

4  
me en los Colegios de Cirugía, pues todos se han de gobernar por ella misma, que es el único Cuerpo que puede dirigirlos con acierto, zelando el que se perfeccione según los nuevos adelantamientos y descubrimientos que deben procurarse en esta Facultad, y vigilando que dichos Colegios en general, y cada uno de sus Catedráticos y demás empleados cumplan con las obligaciones que les fueren respectivas.

7.  
Para tratar esta Junta los asuntos de su instituto tendrá dos sesiones en cada semana, que celebrará en la Secretaría los Lunes y Jueves, y si estos fueren festivos en los días inmediatos siguientes; acordando además, si las urgencias lo exigieren, sesiones extraordinarias que señalará la misma Junta. Pero quando fuese necesario para el cumplimiento de alguna orden mia (en cuyo caso los pliegos llevarán un luego en la cubierta), el Secretario, que ha de recibir toda la correspondencia de la Junta, lo avisará al vocal mas antiguo de ella, para que señalando este la hora en que haya de tenerse la Junta extraordinaria, lo participe aquel á los demás individuos, expresando en la esuela de aviso el motivo que la ocasiona.

8.  
Las resoluciones de la Junta se pondrán en el mismo acto que se acuerden á continuacion de los expedientes sobre que recaigan, rubricándolas todos los vocales concurrentes: y para que tengan la debida solemnidad y autenticidad se firmarán por el Secretario, que pondrá á la cabeza del acuerdo el día en que se hace, anotando los individuos de la Junta que asistan á la sesion.

9.  
Quando algun vocal ó vocales de la Junta estuvieren ausentes de esta, que tendrá sus sesiones en la Corte ó Sitios Reales donde Yo residiere, el Secretario, despues de haber enterado á la Junta de los expedientes, les pasará extractos de ellos, ilustrándolos con toda claridad para su mas acertada resolucion. Estos extractos irán acompañados de un índice que los exprese, y los dirigirá al vocal mas moderno, quien pondrá su dictámen rubricado á continuacion de cada uno de dichos extractos, y pasará al individuo que se le siga en antigüedad, que no se hallare donde la Junta; el qual en seguida pondrá igualmente su dictámen, que, si fuese conforme al del anterior, consistirá únicamente en su rubrica á continuacion de la de este: estos extractos se devolverán á la Junta de Cirugía, y el Secretario dará cuenta de todo para su resolucion en la primera que se celebre; pero debe entenderse que los dictámenes se han de pedir á los vocales ausentes quando se hallaren en Madrid ó Sitios Reales; de modo que puedan contestar por el Parte.

10.  
Las votaciones sobre los asuntos que trate la Junta se harán con tranquilidad y armonía, sin interrumpirse unos á otros, y por el orden inverso de antigüedad si son públicas: quando los dictámenes se conformen, los vocales que se adhieran á ellos no añadirán nuevas razones para apoyarlos, á fin de evitar toda digresion y confusion, y será árbitro qualquiera individuo en exponer su parecer contrario, y de proponer libremente quanto considere conveniente al mejor gobierno literario y económico de la Facultad, sin que nadie pueda impedirselo: y quando los votos salgan empatados sobre qualquier asunto que se trate, se me hará presente por la Junta para mi soberana resolucion, pues siendo iguales todos los vocales, ninguno de ellos ha de tener voto de calidad.

11.  
En los asuntos que se consultaren á mi Real Persona deberán poner su dic-